



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y LA EMPRESA DIVALTERRA, S.A. PARA LA CREACIÓN DE LA

“CÁTEDRA DIVALTERRA”

En la Ciudad de Valencia, a 18 de julio de 2016

REUNIDOS

De una parte la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. Francisco José Mora Mas, nombrado por el Decreto 65/2013, de 30 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

Y de otra parte la empresa DIVALTERRA, S.A. (anteriormente Impulso Económico Local, S.A.), con CIF núm. A-96029483, y con domicilio a los presentes efectos en la C/ Avellanas nº 14 de la ciudad de Valencia; inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 2399, general 1488, de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 93, hoja 15826, inscripción 1ª, fecha de inscripción 29 de diciembre de 1988.

Intervienen en su nombre y representación y en calidad de Directores Gerentes Dª AGUSTINA BRINES SIREROL, provista con N.I.F. con poderes vigentes, según escritura de formalización de acuerdos de fecha 5 de octubre de 2015 otorgada ante Notario de Valencia, D. Salvador Alborch Domínguez, con nº 1.030 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil en la hoja V-18.141 (Tomo 4053, Libro 1365, folio 165) y D. VÍCTOR SAHUQUILLO MARTÍNEZ, provisto con N.I.F nº con poderes vigentes, según escritura de formalización de acuerdos de fecha 18 de febrero de 2016 otorgada ante Notario de Valencia, D. Salvador Alborch Domínguez, con nº 225 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil en la hoja V-18.141 (Tomo 4053, Libro 1365, folio 167).

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente documento y a tal efecto,



Reg N° 016/452



EXPONEN

1.- Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de Abril y el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, por el que se aprobaron los Estatutos de la UPV, constituyen el marco legal para promover la colaboración empresarial con la Universidad en actividades de interés general.

2.- Que la empresa DIVALTERRA, S.A. tiene como objeto social la promoción, apoyo y participación en actividades que contribuyan al desarrollo del entorno socioeconómico y del potencial endógeno local, potenciando iniciativas y proyectos creadores de conocimiento, riqueza y empleo, así como la asistencia a las corporaciones locales en la mejor consecución de sus fines.

3.- Que la UPV es una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar el mejor cumplimiento de los fines docentes, de investigación y de transferencia de tecnología y conocimiento.

4.- Que las CÁTEDRAS DE EMPRESA son la forma más adecuada de formalizar una colaboración cualificada, amplia y duradera entre la Universidad y las empresas, para potenciar las relaciones de la Universidad con el entorno socioeconómico e incrementar, con la colaboración de las empresas, la oferta de actividades, en diferentes campos del conocimiento, para alumnos y profesores.

5.- Que tanto la empresa DIVALTERRA, S.A. como la UPV están de acuerdo en establecer una colaboración amplia que contribuya al mejor cumplimiento de los objetivos de ambas.

Por ello, las partes firmantes, con la capacidad legal necesaria formalizan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este Convenio es la creación de la Cátedra DIVALTERRA, que será el marco de colaboración entre la UPV y la empresa DIVALTERRA, S.A., para la realización de actividades de interés general, según establece el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (en adelante Ley de Mecenazgo), para realizar estudios y acciones que sirvan como base para la definición y priorización de las inversiones necesarias para afrontar cualquier programa de rehabilitación, modernización, y dinamización de los polígonos industriales de la provincia de Valencia, como medio para incrementar el atractivo de la zona para la instalación presente o futura de actividades económicas, así como para incrementar la competitividad empresarial de las empresas allí presentes.

La finalidad de la Cátedra DIVALTERRA será la promoción y desarrollo de iniciativas para la mejora de las Áreas de Actividades Económicas de la provincia de Valencia. Todo ello en el marco del objeto y finalidades específicas de la Universidad.





El desarrollo de dichas actividades será llevado a cabo a través de ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS INDUSTRIALES. Asimismo, en función de los proyectos concretos realizados por la Cátedra, podrán colaborar en éstos, otros Centros, Departamentos e Institutos.

SEGUNDA. ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos definidos en la Cláusula anterior la Cátedra podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Actividades de formación en Cátedras.
 1. Colaboración en másteres y otras actividades docentes.
 2. Colaboración en el diseño e impartición de programas de formación permanente.
 3. Becas.
 4. Premios a proyectos de fin de carrera, trabajos y concursos de ideas.
 5. Conferencias, seminarios y talleres.
 6. Promoción de prácticas en empresas e instituciones.
 7. Colaboración en planes de formación de la empresa.
 8. Visitas a empresas e instituciones.

- b) Actividades de divulgación y transferencia de conocimiento en Cátedras.
 1. Realización de jornadas de divulgación técnica, tecnológica y artística.
 2. Publicaciones sobre temas de interés en el ámbito de la Cátedra.
 3. Promoción en acontecimientos científicos, técnicos y artísticos.
 4. Organización de exposiciones y promoción de actividades culturales.
 5. Divulgación de las actividades de la Cátedra.

- c) Actividades de investigación y desarrollo en Cátedras.
 1. Renovación funcional de las Áreas de Actividades Económicas (AAE) de la provincia de Valencia, de acuerdo con la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.
 2. Promover un espacio de reflexión orientado a la mejora de la calidad de las AAE.
 3. Elaborar un marco de referencia dinámico como base para el desarrollo de las AAE.
 4. Desarrollo de líneas de investigación conjunta.
 5. Cooperación para lograr proyectos de investigación en ámbito valenciano, español y europeo.
 6. Apoyo en la realización de tesis doctorales en el área de conocimiento de la Cátedra.
 7. Realización de trabajos de investigación.
 8. Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos en el área de interés de la Cátedra.
 9. Estudios de temas ambientales y de sostenibilidad de interés para la Cátedra.

Y cualquier otra actividad que la Comisión de Seguimiento de la Cátedra DIVALTERRA considere de interés y acuerde, dentro de las disponibilidades económicas de la Cátedra y de los fines que constituyen el objeto del presente Convenio.





Las actividades que, por su contenido, así lo requieran, formalizarán el correspondiente Contrato Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Contrato.
- f) Confidencialidad y publicación de los resultados

Dichos contratos específicos se producirán entre la Cátedra y terceros sin que en ningún caso suponga una mayor aportación económica por parte de DIVALTERRA, S.A. respecto a la indicada en la Cláusula Quinta.

Las actividades que se desarrollen al amparo de la Cátedra quedarán sujetas a la normativa de la UPV.

TERCERA.-DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Mecenazgo, la UPV difundirá por cualquier medio la participación y la colaboración de la empresa DIVALTERRA, S.A. en las actividades que realice la Cátedra DIVALTERRA.

En las publicaciones que se puedan derivar de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo.

La UPV editará una Memoria Anual donde quedarán reflejadas las actividades realizadas.

La UPV ofrecerá a la empresa DIVALTERRA, S.A. la posibilidad de participar en cuantas actividades, que a entender de la Universidad, sean de interés en el ámbito de los fines propios de la Cátedra.

CUARTA. ÓRGANOS DE GESTIÓN DE LA CÁTEDRA

Con el fin de dirigir e impulsar el desarrollo del presente Convenio, así como de elaborar el programa de actividades de la Cátedra, las partes acuerdan establecer la siguiente estructura:

- Comisión de Seguimiento:
 - El Director Delegado de Emprendimiento y Empleo de la UPV o persona en quien delegue.
 - El Director del Centro, o persona en quien delegue.
 - El Director de la Cátedra, nombrado por el Rector.
 - El Director-Gerente de DIVALTERRA o persona en quien delegue.





- El Director del Área de Estudios y Planificación Estratégica de DIVALTERRA o persona en quien delegue.
- El Director Económico-Financiero de DIVALTERRA o persona en quien delegue.

La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, dos veces al año, y tendrá, entre otras, las funciones de:

- Aprobar los programas de actuación de la Cátedra, con detalle de las actividades a realizar y la correspondiente asignación presupuestaria.
- Seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas.
- Aprobación de la liquidación del Presupuesto y del destino de los remanentes.
- Aprobación de la Memoria anual de actividades.
- Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Cátedra, de acuerdo con la normativa de la UPV y el presente Convenio.

Las reuniones de la Comisión de seguimiento las convocará la Dirección de la Cátedra con una antelación mínima de 15 días y los acuerdos se comunicarán a la Dirección Delegada de Emprendimiento y Empleo.

En la primera reunión de la comisión de seguimiento la Dirección de la Cátedra presentará la propuesta de actividades a realizar durante la anualidad de la Cátedra con una previsión presupuestaria.

En la reunión de final de cada anualidad se presentará el informe final de actividades realizadas junto con la liquidación presupuestaria.

Se podrá invitar a asesores y colaboradores a participar, con voz y sin voto, en las reuniones de la comisión de seguimiento.

La Comisión de seguimiento se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Convenio, y podrá dictar normas de funcionamiento interno respetando los límites mencionados.

- Dirección de la Cátedra

La Dirección de la Cátedra la ostentará un profesor/a de la UPV con perfil de prestigio profesional, reconocido en el ámbito de la Cátedra. El Rector de la Universitat Politècnica nombrará a la Dirección de la Cátedra a propuesta del Director Delegado de Emprendimiento y Empleo.

La Dirección de la Cátedra propondrá, a la Comisión de seguimiento, las actividades a desarrollar y el calendario de ejecución de las mismas.

La Dirección de la Cátedra será responsable de la gestión económica de la misma.

QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIACIÓN

La Empresa DIVALTERRA, S.A. se compromete a aportar cada año de duración del Convenio la cantidad de 60.000 euros para financiar las actividades de la Cátedra DIVALTERRA.





La dotación económica se aportará:

- El 50% de la aportación económica a la firma del presente convenio para la realización de actividades de interés general.
- El 50% restante a los seis meses de la firma para la realización de actividades de interés general.

Al cumplimiento de las condiciones establecidas en el párrafo anterior, la UPV emitirá la correspondiente petición de abono a la empresa.

Esta cantidad se hará efectiva en la C/C nº 2910543530, abierta en el Banco de Santander, (codificación completa ES69 0049 1827 85 2910543530) a nombre de la UPV.

Tras el ingreso la UPV emitirá un justificante de pago que deberá remitirse a la siguiente dirección:

DIVALTERRA, S.A.
Att. Area económico-financiera
C/ Avellanas, 14-1ª, 46003 - Valencia
Email: imelsa@imelsa.es
Tel: 96 388 72 00 Fax: 96 388 72 60

SEXTA. UBICACIÓN Y SEDE

La Cátedra DIVALTERRA tendrá su sede principal en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la UPV.

SÉPTIMA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 2 años renovables por acuerdo expreso.

OCTAVA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Las partes podrán modificar o resolver el presente documento en cualquier momento por acuerdo mutuo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con 2 meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por cualquiera de las partes, dará lugar a la rescisión del mismo.

En el supuesto de que se procediese a la resolución del presente Convenio por parte de DIVALTERRA, S.A., y en aquel momento existiesen programas y/o proyectos que se encontraran, dependientes para su finalización, en todo o en parte, de la dotación





económica derivada de este Convenio, DIVALTERRA, S.A. se compromete a entregar la dotación económica necesaria, hasta el máximo de la anualidad correspondiente.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DE INFORMACIÓN SENSIBLE

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio marco o de los convenios específicos que se deriven del mismo.

Asimismo, se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y normativa de desarrollo.

En el caso de que una de las partes esté ubicada en un país que pueda ofrecer, conforme a su legislación, un nivel de protección no equiparable al español, las partes se obligan a respetar en todo momento la normativa española en esta materia y se aplicarán en todo momento las medidas de seguridad correspondientes para garantizar la seguridad de sus datos.

DÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El objeto del presente convenio de colaboración empresarial no está comprendido en el de los contratos que regula el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Por ello, el presente convenio se halla excluido del ámbito de dicho texto legal en virtud de su artículo 4.1.d).

Asimismo, ambas partes reconocen que el presente convenio de colaboración empresarial se celebra al amparo de Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

UNDÉCIMA. JURISDICCIÓN

La empresa DIVALTERRA, S.A. y la UPV se comprometen a resolver, de manera amistosa, en la Comisión de Seguimiento cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de conflicto acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Valencia, con renuncia a su propio fuero.





UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



Y para que conste, firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

D. Francisco José Mora Mas

D^a Agustina Brines Sirerol y D. Víctor Sahuquillo Martínez



Sr. Rector Mgfc.
Universitat Politècnica de València



Directores-Gerentes
Divalterra, S.A.

